

SECRETARÍA. Montería, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Pasa al despacho de la señora Juez el presente proceso en el cual se encuentra pendiente decidir sobre solicitud de medida cautelar presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante. Provea.

La secretaria

LUZ STELLA RUIZ MESTRA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA**

Montería, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO: Proceso Ejecutivo con acción personal, de **BANCOLOMBIA S.A. -NIT. 890.9.938-8**, contra **INVERSIONES DAMBROSIO & CIA S EN C -NIT. 900.462.998-1** y **ALICIA TERESA D'AMBROSIO HADDAD -CC.50.927.392. RAD. 2018 – 00391-00.**

Visto el informe secretarial que precede y el memorial allegado por el mandatario judicial de la ejecutante, donde solicita se decrete medida cautelar de embargo contra los ejecutados.

Revisado el expediente virtual, se observa que lo solicitado es procedente, motivo por el cual se accederá a ello.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tengan los demandados **INVERSIONES DAMBROSIO & CIA S EN C -NIT. 900.462.998-1** y **ALICIA TERESA D'AMBROSIO HADDAD -CC.50.927.392**, en cuentas corrientes y de ahorros en el BANCO FALABELLA de Montería. Límite del embargo en la suma de \$303.214.460. Por Secretaría, ofíciase a la entidad bancaria, al correo electrónico contacto@falabella.com.co, indicado por el togado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Sbm.

Firmado Por:

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

JUEZ

JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bc2587d40999ceacf7a69a8851ad63969ba43c33e8177a563e8ed916803139d6

Documento generado en 12/02/2021 12:21:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>